

Regla definitiva de Horas de Servicio

El 1 de junio de 2020, la FMCSA (Federal Motor Carrier Safety Administration, Administración Federal de Seguridad de Autotransportes) publicó una regla definitiva de HOS revisada que actualizó las siguientes cuatro disposiciones para brindar mayor flexibilidad a los conductores mientras se mantienen los más altos estándares de seguridad en las carreteras de nuestra Nación.

DISPOSICIÓN EN EL CAMAROTE

Modifica los requisitos de camarote para los transportistas de carga para permitir que los conductores tomen las 10 horas fuera de servicio requeridas en dos períodos, siempre que un período fuera de servicio (ya sea dentro o fuera del camarote) sea de al menos 2 horas de duración y el otro involucre pasar al menos 7 horas consecutivas en el camarote. Ninguno de estos períodos cuenta para el intervalo máximo de manejo de 14 horas, siempre y cuando ambos períodos se utilicen juntos. Todos los emparejamientos de tiempo en el camarote DEBEN sumar al menos 10 horas.



EXCEPCIÓN POR MANEJO EN CONDICIONES ADVERSAS

Un conductor que encuentra condiciones adversas de manejo puede ampliar el límite de manejo y el límite de servicio hasta dos horas, por lo que:

- **Los transportistas de carga** tienen un período de manejo de 16 horas dentro del cual deben completar hasta 13 horas de manejo, y
- **Los transportistas de pasajeros** tienen un período de servicio de 17 horas dentro del cual deben completar hasta 12 horas de manejo.

La definición actualizada de “condiciones adversas de manejo”, aclara la función del conductor para determinar cuándo se identifican tales condiciones.

Definición: *Condiciones adversas para manejar significa nieve, hielo, aguanieve, niebla u otras condiciones climáticas adversas o condiciones inusuales de la carretera o el tráfico que el conductor no conocía, o que no podía conocer razonablemente, inmediatamente antes de comenzar el día de servicio o inmediatamente antes de comenzar a manejar, después de una pausa de descanso calificada o un período en el camarote, o a un autotransportista inmediatamente antes de despachar al conductor.*



EXCEPCIÓN DE CORTO RECORRIDO

Modifica el período de servicio máximo permitido y la distancia para los conductores que operan bajo la excepción de corto recorrido.

Los transportistas de pasajeros y de carga que califican para la excepción de corto recorrido no están obligados a usar un RODS o ELD, ni a tomar un descanso de 30 minutos (art. 395.1(e)(1)).

- Extiende el período de servicio máximo permitido conforme a la excepción de corto recorrido de 12 horas a 14 horas.
- Extiende el radio máximo de la excepción de corto recorrido de un radio de 100 a 150 millas aéreas.



DESCANSO DE 30 MINUTOS

Requiere un descanso de 30 minutos a los transportistas de carga solo cuando un conductor ha manejado por un período de 8 horas acumuladas sin una interrupción de al menos 30 minutos. Cuando sea necesario, el descanso puede satisfacerse con cualquier período sin manejar de 30 minutos consecutivos (en servicio sin manejar, fuera de servicio, en un camarote o cualquier combinación, siempre que sea consecutivo).

Conductores de Transporte de Pasajeros

LÍMITE DE MANEJO DE 10 HORAS

Puede manejar un máximo de 10 horas después de pasar 8 horas consecutivas fuera de servicio.

LÍMITE DE 15 HORAS

No puede manejar después de haber estado en servicio durante 15 horas, después de haber pasado 8 horas consecutivas fuera de servicio. El tiempo fuera de servicio no está incluido en el período de 15 horas.

LÍMITE DE 60/70 HORAS

No puede manejar después de trabajar 60/70 horas de servicio en 7/8 días consecutivos.

DISPOSICIÓN DE CAMAROTE

Los conductores que utilicen un camarote deben pasar al menos 8 horas en el camarote y pueden dividir el tiempo del camarote en dos períodos, siempre que ninguno sea menor de 2 horas. Todas las combinaciones de tiempo en un camarote DEBEN sumar al menos 10 horas.

CONDICIONES ADVERSAS DE MANEJO

Los conductores pueden extender el tiempo máximo de manejo de 10 horas y el límite de servicio de 15 horas hasta 2 horas cuando se encuentran con condiciones adversas de manejo.

EXCEPCIÓN DE CORTO RECORRIDO

Un conductor está exento de los requisitos de los art. § 395.8 y § 395.11, si: el conductor opera dentro de un radio de 150 millas aéreas del lugar normal designado de trabajo, y el conductor no excede un período máximo de servicio de 14 horas. Los conductores que usen la excepción de corto recorrido del art. 395.1(e)(1) deben reportarse y regresar al lugar normal designado de trabajo dentro de las 14 horas consecutivas y permanecer dentro de un radio de 150 millas aéreas del lugar normal designado de trabajo.

Conductores de Transporte de Carga

LÍMITE DE MANEJO DE 11 HORAS

Puede manejar un máximo de 11 horas después de pasar 10 horas consecutivas fuera de servicio.

PERÍODO DE MANEJO DE 14 HORAS

No puede manejar más de 14 horas consecutivas una vez entrando en servicio, después de haber pasado 10 horas consecutivas fuera de servicio. El tiempo fuera de servicio no extiende el período de 14 horas.

DESCANSO DE MANEJO DE 30 MINUTOS

Los conductores deben tomar un descanso de 30 minutos cuando hayan manejado durante un período de 8 horas acumuladas sin un descanso de al menos 30 minutos. El descanso puede satisfacerse con cualquier período sin manejar de 30 minutos consecutivos (es decir, tiempo en servicio sin manejar, fuera de servicio o en el camarote, o cualquier combinación de estos si se toman consecutivamente).

LÍMITE DE 60/70 HORAS

No puede manejar después de 60/70 horas de servicio en 7/8 días consecutivos. Un conductor puede reiniciar el período de 7 u 8 días consecutivos después de tomar 34 horas consecutivas o más fuera de servicio.

DISPOSICIÓN DEL CAMAROTE

Los conductores pueden dividir su período requerido de 10 horas fuera de servicio siempre que un período fuera de servicio (ya sea dentro o fuera del camarote) sea de al menos 2 horas y el otro incluya al menos 7 horas consecutivas dentro del camarote. Todas las combinaciones de tiempo en camarote DEBEN sumar al menos 10 horas. Cuando se usan juntos, ninguno de los períodos cuenta para el intervalo máximo de manejo de 14 horas.

CONDICIONES ADVERSAS DE MANEJO

Los conductores pueden extender el límite máximo de manejo de 11 horas y el intervalo de manejo de 14 horas un máximo de 2 horas cuando se presenten condiciones adversas de manejo.

EXCEPCIÓN DE CORTO RECORRIDO

Un conductor está exento de los requisitos de los art. § 395.8 y § 395.11, si: el conductor opera dentro de un radio de 150 millas aéreas del lugar normal designado de trabajo, y el conductor no excede un período máximo de 14 horas de servicio. Los conductores que usen la excepción de corto recorrido del art. 395.1(e)(1) deben reportarse y regresar al lugar normal designado de trabajo dentro de 14 horas consecutivas y permanecer dentro de un radio de 150 millas aéreas del lugar normal designado de trabajo.